

CONSTANCIA. A Despacho del Juez el proceso, proceso con excepciones de mérito. Sírvase de proveer.
Santiago de Cali, 19 de enero de 2022.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

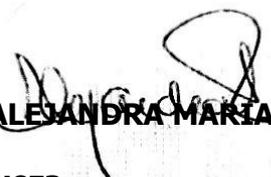
Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la contestación de demanda y el escrito de excepciones de mérito propuestas por por el profesional del derecho GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, como apoderado de ÁLVARO JOSÉ VALENCIA PALAU, MARGARITA MARIA PAYAN y ANGELA HELENA GARRIDO ESTELA, como parte ejecutada, se procede a correr traslado al ejecutante, para que en el término de diez (10) días se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Civil del Circuito, DISPONE

CORRER traslado al demandante de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas por el demandado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, solicite y allegue las pruebas que pretenda hacer valer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


ALEXANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

Jueza.

M.F